

CAUSA No. 247-2023-TCECARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 247-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Archivo

CAUSA Nro. 247-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 22 de septiembre de 2023.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2023-0189-M, de 31 de agosto de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 173-TH-TCE-2023, de 12 de septiembre de 2023.
- c) Oficio TCE-SG-OM-2023-1507-O, de 19 de septiembre de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- d) Documento ingresado -vía correo electrónico- el 19 de septiembre de 2023, a las 18h07, desde la dirección electrónica jessicajaramillo1@gmail.com, de Jessica Jaramillo, al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“DESISTIMIENTO ACCIÓN DE QUEJA CAUSA Nro. 247-2023-TCE”**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **“desistiendo de accion de queja -signed.pdf”** (sic).

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2023, a las 15h24, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *“se recibe de la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos seis (06) fojas”* (fs. 18).

Una vez analizado el escrito, se advierte que, la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi, presentó una acción de queja *“(…) por la actuación repetitiva y constante del juez electoral principal Guillermo (sic) Ortega y del juez electoral suplente Richard González Dávila, (…) HAN PERMITIDO QUE EL SENTENCIADO POR VIOLENCIA POLÍTICA GERMAN ALEJANDRO RODAS COLOMA incumpla la sentencia emitida en cuanto al pago de la multa de*

**CAUSA No. 247-2023-TCE**

USD. 8925,00, y la suspensión de sus derechos políticos, (...)" (fs. 7 - 10 vta.).

2. Mediante memorandos Nro. TCE-JV-2023-0187-M, de 31 de agosto de 2023; y, Nro. TCE-JV-2023-0193-M, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, informó al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que hará uso de sus vacaciones desde el 02 al 11; y, 12 de septiembre de 2023, y solicitó se convoque al juez suplente que corresponda según el orden de designación (fs. 11 y 13).
3. Mediante Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, se concedió vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2023 al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 14).
4. Conforme Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, se resolvió la subrogación de funciones como juez principal al Magister Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el periodo del 02 al 12 de septiembre de 2023 (fs. 15).
5. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 208-12-09-2023-SG**, de 12 de septiembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **247-2023-TCE**, le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 16 - 18).
6. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 13 de septiembre de 2023, a las 08h50, compuesto de un (01) cuerpo, en dieciocho (18) fojas (fs. 18).
7. Mediante memorando Nro. TCE-JV-2023-0196-M, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, informó al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, que viajará a la República de Panamá, para participar en la XVI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), a cumplirse del 13 al 17 de septiembre de 2023, y solicitó que se convoque al Juez Suplente que corresponda, quien lo subrogará en sus funciones como Juez principal de este organismo.
8. Con Acción de Personal Nro. 170-TH-TCE-2023, de 07 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como Juez Principal al Magister Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el periodo del 13 al 17 de septiembre de 2023.

**CAUSA No. 247-2023-TCE**

9. Mediante auto emitido el 14 de septiembre de 2023, a las 12h46, dispuse que la accionante, en el plazo de dos días, aclare y complete el recurso. (fs. 24-26)
10. Se previno a la accionante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado y dentro del término dispuesto, se procederá al archivo de la causa, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
11. Conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el auto referido en el numeral 9 *ut supra*, fue notificado en legal y debida forma a la accionante, el 14 de septiembre de 2023, a través de los correos electrónicos señalados por aquella para el efecto (fs. 28).
12. El 19 de septiembre de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con Oficio TCE-SG-OM-2023-1507-O, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 14 de septiembre de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 098, a la accionante (fs. 29).
13. El 31 de agosto de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, con memorando Nro. TCE-JV-2023-0189-M, solicitó al presidente del Tribunal Contencioso Electoral, vacaciones el día 18 de septiembre de 2023, en virtud de una cirugía programada para el día 19 del mismo mes y año. (fs. 31).
14. Con Acción de Personal Nro. 173-TH-TCE-2023, de 12 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al magister Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 18 de septiembre de 2023, hasta que dure la ausencia del Dr. Joaquín Viteri Llanga, juez principal (fs. 33).
15. Mediante auto de 19 de septiembre de 2023, a las 11h56, dispuse que, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral "**Certifique si desde la notificación del auto de 14 de septiembre de 2023, a las 12h46, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en los correos electrónicos institucionales de Secretaría General, algún escrito o documentación por parte de la accionante, referente a la causa Nro. 247-2023-TCE**" (fs. 34).
16. El 19 de septiembre de 2023, el señor Secretario General mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1507-O, dio atención a lo dispuesto por este juzgador en auto de 19 de septiembre de 2023, a las 11h56, y certificó que: "**NO ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 247-2023-TCE, por parte de la accionante la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi**"; el oficio ingresó al despacho del juez sustanciador el mismo día, mes y año, a las 17h10 (fs. 37).

**CAUSA No. 247-2023-TCE**

17. Documento ingresado, vía correo electrónico, el 19 de septiembre de 2023, a las 18h07, desde la dirección electrónica jessicajaramillo1@gmail.com hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **"DESISTIMIENTO ACCIÓN DE QUEJA CAUSA Nro. 247-2023-TCE"**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **"desistiendo de accion de queja -signed.pdf"** (sic), el cual, una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi, firma que una vez verificada a través del sistema "FirmaEc 3.0.2", es válida, conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que entre otras cosas señala:

"(...) Señores Jueces del TCE, a fin de garantizar y precautelar mi integridad personal y sobre todo mi integridad psicológica, DESISTO DE MI ACCIÓN DE QUEJA, deseando que el Tribunal actúe en protección de las víctimas evitando encubrir a agresores, solo así se acabará o al menos disminuirá la violencia política" (sic general)

18. Con estos antecedentes, por corresponder al estado procesal de la causa, se procede a analizar y resolver:

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

19. La presente causa se originó en una acción de queja interpuesta por la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi, "[p]or la actuación repetitiva y constante del juez electoral principal Guillermo (sic) Ortega y del juez electoral suplente Richard González Dávila (...)"
20. Mediante auto dictado el 14 de septiembre de 2023, a las 12h46, dispuse a la accionante que, en el **plazo de dos días**, aclare y complete su escrito en los siguientes términos:

"(...)"

- 1.1 Cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento



CAUSA No. 247-2023-TCE

del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa de los agravios** que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

En tal virtud, el compareciente:

- *Precise en qué causal de las previstas en el artículo 270 del Código de la Democracia se fundamenta su pretensión.*
- *Especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la Acción de Queja, que atribuye a los jueces accionados, la identidad de la o las personas a quienes se les atribuye la responsabilidad del acto, individualizando los cargos imputados a cada uno de ellos; así como, debiendo en todo caso, adjuntar la documentación que evidencie tal hecho.*
- *Señale con precisión cuáles son los agravios que los actos atribuidos a los accionados le ha causado; así como los preceptos legales vulnerados.*
- *Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la acción; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.*
- *En caso de requerir auxilio de prueba, deberá estar sujeta al inciso segundo del numeral 5 del artículo que 245,2 del Código de la Democracia; y, a los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

**CAUSA No. 247-2023-TCE**

- Deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los accionados; así como, deberá especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.
- Es importante recordar a la accionante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Acción de Queja responde a presupuestos específicos que deben ser probados.
- Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada.
- La compareciente debe contar con el patrocinio de un abogado defensor, quien deberá suscribir su escrito de interposición de la acción de queja, conjuntamente con la accionante.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la accionante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

(...)"

21. Conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal que obra a fojas veintiocho (28) del expediente, el auto antes referido fue notificado en la misma fecha a la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi, en el correo electrónico jessicajaramillo1@gmail.com, mismo que ha sido señalado por la accionante en su escrito inicial.
22. Con auto dictado el 19 de septiembre de 2023, a las 11h56, dispuse que al secretario general, de este Tribunal que **"Certifique** si desde la notificación del auto de 14 de septiembre de 2023, a las 12h46, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en los correos electrónicos institucionales de Secretaría General, algún escrito o documentación por parte de la accionante, referente a la causa **Nro. 247-2023-TCE"** (fs. 34)
23. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1507-O, de 19 de septiembre de 2023, el señor Secretario General dio atención a lo dispuesto por este juzgador, en los siguientes términos:

"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com desde el 14 de septiembre de 2023, hasta las 12h39 del 19 de septiembre de 2023, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 247-2023-TCE por parte de la accionante la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi"

**CAUSA No. 247-2023-TCE**

24. La Constitución de la República del Ecuador dispone, dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde, “*garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*”.
25. El artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“Artículo 7.- Calificación del recurso o acción.- Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6, fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente, el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa.” (Las negritas y lo subrayado fuera del texto original).

26. Una vez vencido el plazo concedido, se verifica que la accionante no aclaró ni completó la queja incoada, conforme fue dispuesto en auto de 14 de septiembre de 2023, a las 12h46, pese a que en el mismo, se le advirtió expresamente que, en caso de incumplir dicha decisión judicial, se dispondrá el archivo de la causa, conforme lo prevé la norma jurídica referida en el párrafo precedente.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

27. El 19 de septiembre de 2023, a las 18h07, la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi remitió, vía correo electrónico, un escrito (fojas 39 y vuelta), mediante el cual dice: “(...) *DESISTO DE MI ACCIÓN DE QUEJA, deseando que el Tribunal actúe en protección de las víctimas evitando encubrir a agresores, solo así se acabará o al menos disminuirá la violencia política (...)*” (sic general).
28. El incumplimiento de lo dispuesto en auto expedido el 14 de septiembre de 2023, a las 12h46, deriva en la consecuencia jurídica del archivo de la presente causa; por tanto, el desistimiento hecho por la accionante no enerva el mandato contenido en el penúltimo inciso del artículo 245.2 del Código de la Democracia, y último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia, no genera ningún efecto jurídico.

IV. DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez electoral, **resuelve:**

PRIMERO: (Archivo).- Al amparo de lo previsto en el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el archivo de la presente causa.



CAUSA No. 247-2023-TCE

SEGUNDO: (Ejecutoria del auto).- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone remitir el expediente a Secretaría General para el archivo de la causa.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la accionante, abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi, en:
 - El correo electrónico: jessicajaramillo1@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. **098**.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional, www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.-) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL - TCE

